



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG PESCA, ACUICULTURA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONSEJERÍA DEL MAR</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial y telemáticamente</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>La solicitud de creación de nuevos centros de acuicultura, previa concesión de aprovechamiento hidráulico por el organismo competente, se presentará en los servicios provinciales de Medio Ambiente Natural acompañada de un proyecto, en el que figurarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Datos de identificación del promotor y de las instalaciones.</li><li>b) Planos de situación a escalas 1:50.000 y 1:10.000.</li><li>c) Descripción detallada de las obras e instalaciones.</li><li>d) Estudio del régimen natural de caudales.</li><li>e) Caudal de concesión y procedencia de las aguas.</li><li>f) Memoria biológica en la que, se detallará: f.1)Caudales ecológicos. f.2)Estudio de temperaturas. f.3)Justificación de elección de especie/s cultivables. f.4)Carga instantánea. f.5)Sistema de cultivo. f.6)Producción por meses. f.7)Tratamiento de aguas residuales.</li><li>g) Estudio de evaluación de efectos ambientales que se realizará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia, en tanto no se aprueben las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia</li></ul>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	La normativa actual no desarrolla este punto en detalle
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	La normativa actual no desarrolla este punto en detalle
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de Ayuntamiento organismo de cuenca, la Secretaría General del mar emite la Resolución que autoriza al inicio de la actividad.

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

● ORGANISMO COMPETENTE	DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA
● TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
● FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
● CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluida en la solicitud inicial. Según la normativa actual, el promotor debe tramitar y presentar la autorización ambiental junto con el proyecto de solicitud de autorización de cultivos.
● PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano ambiental realiza una exposición pública.
● PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental realiza consultas a otros organismos y se evalúa la necesidad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental. Se realiza nueva consulta a los AAPP y organizaciones consultadas anteriormente para la elaboración de la Declaración de Impacto Medioambiental.
● PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al Promotor

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	AGUAS DE GALICIA
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características de la actividad causante del vertido.</li> <li>- Localización exacta del punto donde se produce el vertido</li> <li>- Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido.</li> <li>- Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.</li> <li>- Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido.</li> <li>- Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas.</li> <li>- Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas.</li> </ul> <p>En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal.</li> <li>- Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia.</li> <li>- Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.</li> </ul>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones.

## TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO SECTORIAL

ORGANISMO COMPETENTE	CONSELLO DE LA XUNTA
FORMA DE PRESENTACIÓN	Los planes y proyectos sectoriales prodrán promoverse y desarrollarse por iniciativa pública o privada
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>Cuando los proyectos sectoriales sean iniciados de oficio, la iniciativa le corresponde a la consellería competente en materia objeto del proyecto sectorial.</p> <p>Cuando sean promovidos por otras entidades u organismos públicos o por las personas físicas o jurídicas interesadas, se presentará la solicitud acompañada del plan o proyecto redactado por técnico competente ante la consellería competente por razón de la materia que constituya el objeto del plan o proyecto.</p> <p>Cuando se trate de un proyecto sectorial en desarrollo de un plan sectorial previamente aprobado, no será necesaria la declaración de incidencia supramunicipal que ya fue declarada por el plan .</p>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El plan o proyecto sectorial se someterá, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Galicia y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, y audiencia a los ayuntamientos afectados
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Una vez introducidas las modificaciones o correcciones que procedan, se remitirá al expediente completo a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda para su informe preceptivo que deberá ser emitido en el plazo de 2 meses.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Diario Oficial de Galicia y el plan o proyecto sectorial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN DPH

ORGANISMO COMPETENTE	AGUAS DE GALICIA
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Peticionario (persona física o jurídica)</li> <li>- Destino del aprovechamiento</li> <li>- Caudal de agua solicitado</li> <li>- Corriente de donde se han de derivar las aguas</li> <li>- Términos municipales donde radican las obras.</li> </ul>
PASO 1: CONSULTA	<p>Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.</p>
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren.</p>
PASO 3: CONCESIÓN	<p>El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.</p>



## REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL

TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del interesado

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial y telemáticamente

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Solicitud en modelo normalizado. Formulario disponible en la web.

